

Bogotá D.C.,

1-2025-005905

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2025-005905**

Fecha: 15-04-2025

ANÓNIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta traslado por competencia SIA-ATC 012025000286. Radicado Auditoría General de la República 2101-202500580. Radicado Secretaría Distrital de la Mujer No. 2-2025-004516.

Apreciado (a) Anónimo (a):

La Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de las competencias previstas en el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital No. 428 de 2013², brinda, entre otros servicios, acompañamiento psicosocial, orientación, asesoría y representación jurídica a las mujeres mayores de edad víctimas de violencias en el **territorio urbano y rural de Bogotá D.C.**

En el marco de estas funciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015³, esta Secretaría Distrital recibió por conducto de la Auditoría General de la República, el traslado de la solicitud por usted presentada, mediante la cual informó la ocurrencia de hechos de presunta violencia física contra la ciudadana **PAOLA ANDREA MAZO TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.939.905, ejercidos por su pareja, y solicitó “(...) *que alguien tome cartas en el asunto y se le brinde ayuda a ella y protección (...)*”.

En este sentido, en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, y de acuerdo con las atenciones registradas en el Sistema de Información Misional (Simisional)

¹ Acuerdo 490 de 2012 “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, Concejo de Bogotá.

² Decreto 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”, Alcaldía Mayor de Bogotá.

³ Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialciudadania@sdmujer.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la Entidad, se comunica la orientación brindada a la señora **PAOLA ANDREA MAZO TIRADO**, con ocasión a los presuntos hechos de violencia reportados en su petición.

El 26 de marzo de 2025 se asignó el caso al equipo de *Duplas de Atención Psicosocial*⁴, con el fin de brindar atención y adelantar las acciones y articulaciones inter e intrainstitucionales que se consideren pertinentes, en aras de garantizar y restablecer los derechos de la ciudadana víctima.

Al día siguiente (27 de marzo de 2024), las profesionales de la Dupla asignada tuvieron contacto telefónico y escrito con la ciudadana. Durante la comunicación se presentó la estrategia, su objetivo y el alcance del acompañamiento. La ciudadana manifestó su interés en iniciar el proceso, por lo que se concertó cita para realizar la primera atención psicosocial de manera presencial el lunes 31 de marzo de 2025.

El día acordado (31 de marzo de 2025) las profesionales acudieron al lugar definido con la ciudadana. No obstante, y posterior a la presentación de las profesionales de la Dupla, la explicación de la estrategia, sus alcances, y las competencias de la Secretaría Distrital de Mujer, la mujer manifestó no ser víctima de situaciones de violencias.

Teniendo en cuenta que los procedimientos de la Secretaría Distrital de la Mujer están fundamentados en la voluntariedad y el principio de corresponsabilidad de las mujeres, dada la ausencia de voluntad de la ciudadana de iniciar el proceso de atención, no fue posible atender lo solicitado en su petición. No obstante, la mujer cuenta con información de la oferta de servicios de esta Entidad, en caso de que necesite ser atendida y decida activar los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer.

De otro lado, respetuosamente le informamos que no tenemos competencias para recibir denuncias, aun cuando los hechos ocurran en contra de las mujeres. La recepción de denuncias es competencia principal de la Fiscalía General de la Nación. De acuerdo con las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía *“está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”*⁵.

⁴ Las Duplas de Atención Psicosocial se caracterizan por su capacidad móvil y por estar conformadas por una profesional de psicología y trabajo social, a través de las que se brinda atención psicosocial a las mujeres víctimas de violencias y a familiares de víctimas de feminicidio, en espacios presenciales o telefónicos post-emergencia, que permiten: a) dar lugar a expresión de las emociones y afectaciones psicosociales generadas por los hechos de violencias contra las mujeres, b) realizar un acercamiento interdisciplinario a la situación y contexto particular de cada mujer y c) orientar y acompañar procesos de activación de rutas

⁵ Artículo 250 de la Constitución Política de Colombia

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

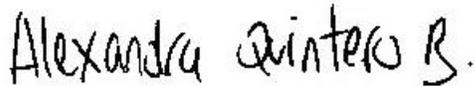


También reciben denuncias las entidades de Policía Judicial permanente como son el CTI y la Policía Nacional, que apoyan a la Fiscalía en la investigación de posibles delitos, y en ese marco, pueden recibir denuncias, realizar actos de investigación urgentes, entre otros⁶.

Finalmente, y respecto a la solicitud de “*se le brinde ayuda a ella y protección*” se comunica que esta Secretaría Distrital, no tiene competencias para adoptar medidas de protección. La adopción de medidas de protección con el objeto de salvaguardar la vida e integridad personal por violencias que ocurren en el ámbito familiar le corresponde a las Comisarías de Familia⁷. En caso de que las violencias se presenten por fuera del ámbito familiar, únicamente son competentes los Juzgados de Control de Garantías⁸ por solicitud del Fiscal a cargo del caso o de la víctima.

La Secretaría Distrital de la Mujer espera haber dado respuesta a su requerimiento, según las competencias asignadas y queda atenta a brindar cualquier información adicional o complementaria.

Cordialmente,



ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES

Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Secretaría Distrital de la Mujer

Copia:

HENNIE ALEJANDRA SUÁREZ TERÁN. Directora de Talento Humano - Auditoría General de la República.
Correos electrónicos: hasuarez@auditoria.gov.co - siaatcparticipacion@auditoria.gov.co

PAOLA ANDREA MAZO TIRADO. Correo electrónico pa-andre19@hotmail.com

Elaboró: Erika Rodríguez Vargas - Contratista Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Revisó: Lady Diane Mira. Contratista Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides - Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

⁶ Artículo 201 y siguientes de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

⁷ Artículo 13, numeral 7, de la Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano recto y se dictan otras disposiciones”.

⁸ Artículo 134 de la Ley 906 de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicialciudadania@sdmujer.gov.co

